

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Arauca

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA – VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDADA, ESCOGER PROFESION U OFICIO, AL DEBIDO PROCESO Y LA PARTICIPACION (ART. 13, 26, 29 Y 40 C.P.)

ACCIONANTE: LUDWIN CAMILO CELY MANRIQUE

ACCIONADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIVERSIDAD LIBRE
UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

LUDWIN CAMILO CELY MANRIQUE, mayor y vecino de la ciudad de Arauca, identificado con la cedula de ciudadanía N [REDACTED], respetuosamente me dirijo a usted, actuando en nombre propio, con el fin de presentar **ACCION DE TUTELA** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** identificada con el NIT. 800.152.783 – 2, **UNIVERSIDAD LIBRE** identificada con el NIT. 860.013.798 – 5 y la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por la vulneración a los derechos fundamentales del suscrito a la igualdad, escoger profesión u oficio, al debido proceso y a la participación consagrados en la carta magna de Colombia en sus artículos 13,26,29 y 40.

HECHOS

1. La Fiscalía General de la Nación abrió convocatoria para el concurso de méritos para proveer cargos dentro de la entidad, a través del Sistema de Información de Concursos y de Carrera Administrativa – SIDCA 3, habilitándose el plazo de inscripción hasta el 22 de abril de 2025.
2. Tras realizar el registro en el portal del **SIDCA 3**, el cargue y verificación de documentos para sustentar la postulación, se procedió a realizar la inscripción y pago a la **OPECE I-304-M-05-(2)**, como **ASISTENTE II**, en la modalidad de ingreso con nivel jerárquico asistencia, con consecutivo **No.26**, el día **22 de abril** del cursante.
3. Lo anterior es corroborable mediante la conversación, sostenida el mismo día con otro interesado en la inscripción al concurso de fecha **22 de abril de 2025**¹ (del cual el suscrito colaboro satisfactoriamente con el proceso de inscripción de otras personas inscritas el mismo día sin ese problema)
4. En la misma conversación se evidencia mediante un screenshot que hace alusión a la **OPECE** mencionada anteriormente, esta fue capturada en momentos previos a la realización del pago de los derechos de inscripción, exactamente la captura y envío de la imagen con la **OPECE** correcta a fue a las **6:04 p.m. del día 22 de abril de 2025** y la cancelación se dio el mismo **22 ídem** a las **6:24 p.m**².
5. Los consecutivos de las **OPECE** mencionadas son los siguientes:
 - Consecutivo **No.2** para la **I-101-M-01-(44)**, como **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO**.
 - Consecutivo **No.26** para la **I-304-M-05-(2)**, como **ASISTENTE II**.
6. Una vez realizado el pago a través de página web, el mismo sistema notifico que debido al alto tráfico de datos en su portal la confirmación de pago e inscripción se actualizaría con posteridad.

¹ Imágenes del chat personal de WhatsApp.

² Voucher de la pasarela de pagos de la cuenta BCS del suscrito.

7. Revisado el día **23 de abril** ídem nuevamente el portal **SIDCA 3** para la verificación de la confirmación de pago e inscripción, con asombro se evidencia que la inscripción realizada fue en la **OPECE I-101-M-01-(44)**, como **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO**, en la modalidad de ingreso en el nivel jerárquico profesional, para lo cual el perfil profesional del suscrito evidentemente **NO CUMPLE**, ya que el título que ostenta es como **BIOLOGO PROFESIONAL**, estudio el cual aplica para la vacante **OPECE I-304-M-05-(2)**, como **ASISTENTE II** antes mencionada.
8. El día **25 de abril ídem**, cuando por fin el sistema **SIDCA 3** estuvo habilitado para recibir PQRS, el suscrito procedió a solicitar por este medio el cambio de inscripción, de la siguiente manera:

“CAMBIO DE INSCRIPCION OPECE DE I-101-M-01-(44)

Buenos días,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar muy respetuosamente el cambio de inscripción en la OPECE I-101-M-01-(44), como FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO, en la modalidad de ingreso en el nivel jerárquico profesional, como quiera que por error de la plataforma el día 22 de abril del cursante, al momento de realizar el pago para la postulación a la plaza, este sistema selecciono erradamente la OPECE con el consecutivo No.2; el suscrito había seleccionado y postulado para el I-304-M-05-(2), como ASISTENTE II, en la modalidad de ingreso con nivel jerárquico asistencia, con consecutivo No.26.

Lo anterior lo solicito debido a que el suscrito no posee el perfil para postularse como FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO, por el contrario, el nivel de estudio y de experiencia que posee son acordes para la postulación para ASISTENTE II, anteriormente señalada.”

9. La **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, dio respuesta al radicado **PQR – 202504000006181**, de **27 de abril de 2025**, notificada el **29 ídem**, desfavorablemente para el suscrito, sin oportunidad de presentar recurso alguno.
 10. La plataforma **SIDCA3**, durante el día **22 de abril de 2025**, fue insuficiente y presentó múltiples fallas por el tráfico de datos, entorpeciendo los procesos de inscripción como se evidencia en las casi más de 100 acciones de tutela instauradas dentro del mismo concurso de méritos³, por mencionar algunas, acciones de tutela donde se reportaron los mismos vicios y finalmente la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** concedió mayor plazo para inscripción, pero no el cambio de una simple **OPECE**⁴.
- Es palmario que el sistema en su insuficiencia descarto la solicitud correcta y realizo la inscripción azarosamente en el consecutivo más bajo.
11. Finalmente es de resaltar que es suscrito es víctima del conflicto armado interno de Colombia.

DERECHOS VULNERADOS

³ Página de consulta acciones de tutela Concurso de mérito [SIDCA 3](#)

⁴ **ACCION DE TUTELA 2025-00074-ACCIONANTE:** GLORIA ESTELLA GARCIA RESTREPO CC [REDACTED]
[REDACTED] **DEMANDADO:** Universidad Libre de Colombia-fiscalía general de la Nación – JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BELLO.
-ACCION DE TUTELA 2025-10074-ACCIONANTE: ACCIONANTE: JOHN FERNANDO HUERTAS GÓMEZ.
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO.

Se vulneran los derechos fundamentales del suscrito respecto a lo mencionado en la respuesta **PQR – 202504000006181**, de **27 de abril de 2025**, notificada el **29 ídem**:

(...)

De acuerdo con lo establecido en la normativa que rige el Concurso de Méritos FGN 2024, si usted efectuó el pago correspondiente al empleo seleccionado, dicha inscripción queda formalizada y no es posible su eliminación, modificación ni traslado a otra vacante. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, específicamente en su artículo 5, parágrafo 1, que señala:

“La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se pague de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.” ...

Se vulneran los derechos constitucionales fundamentales a la **IGUALDAD, ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO, AL DEBIDO PROCESO y A LA PARTICIPACIÓN** consagrados en la carta magna de Colombia en sus artículos 13,26,29 y 40; puesto que es un hecho que la plataforma **SIDCA3**, durante el día **22 de abril de 2025**, fue insuficiente y presentó múltiples fallas para atender correctamente el tráfico de datos, entorpeciendo los procesos de inscripción⁵.

Igualmente respecto a su argumentación:

(...)

Asimismo, el artículo 13 del mismo Acuerdo dispone expresamente que:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.” ...

No pueden ser actos definitivos, ya que está coartando los derechos fundamentales antes mencionados atribuyendo al suscrito fallas que evidentemente no fueron de su responsabilidad, puesto que el suscrito verificó con exactitud que la **OPECE** a la que se postularía era la correspondiente a la **I-304-M-05-(2)**, como **ASISTENTE II**, en la modalidad de ingreso con nivel jerárquico asistencia, con consecutivo **No.26**, corroborable mediante la conversación de WhatsApp, sostenida el mismo día con otro interesado en la inscripción al concurso de fecha **22 de abril de 2025**⁶, en concordancia con su perfil profesional es más que claro que no aplica para **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO**.

PETICION

Solicito al señor Juez de instancia con fundamento en los hechos narrados anteriormente los siguientes:

⁵ ACCION DE TUTELA 2025-00074-ACCIONANTE: GLORIA ESTELLA GARCIA RESTREPO CC [REDACTED] DEMANDADO: Universidad Libre de Colombia-fiscalía general de la Nación – JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BELLO y **ACCION DE TUTELA 2025-10074-ACCIONANTE: ACCIONANTE: JOHN FERNANDO HUERTAS GÓMEZ. ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO.**

⁶ Imágenes del chat personal de WhatsApp.

1. Que se tutelen a favor del suscrito los derechos constitucionales fundamentales a la **IGUALDAD, ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO, AL DEBIDO PROCESO y A LA PARTICIPACIÓN** consagrados en la carta magna de Colombia en sus artículos 13,26,29 y 40.
2. Se ordene a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE** y la **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, realizar el cambio en la inscripción como **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO** consecutivo **No.2 OPECE I-101-M-01-(44)** a **ASISTENTE II** Consecutivo **No.26 OPECE I-304-M-05-(2)**.
3. Exhortar a los accionados a velar por el debido proceso, garantizar y proveer servicios a la altura de la magnitud de un proceso de selección de alcance nacional, que este tipo de fallas no se presenten en la posteridad y no tener que recurrir al órgano judicial como vía de resolución.

PRUEBAS

1. Imágenes del chat personal de WhatsApp.
2. Voucher de la pasarela de pagos de la cuenta BCS del suscrito.
3. Autos que avocan conocimiento y **ACCIONES DE TUTELA 2025-00074-ACCIONANTE: GLORIA ESTELLA GARCIA RESTREPO** CC No. [REDACTED] **DEMANDADO: Universidad Libre de Colombia-fiscalía general de la Nación – JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BELLO** y **ACCION DE TUTELA 2025-10074-ACCIONANTE: ACCIONANTE: JOHN FERNANDO HUERTAS GÓMEZ. ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO.**
4. Respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024 de Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 - UT CONVOCATORIA FGN 2024, de fecha **27 de abril de 2025** notificado electrónicamente el **29 de abril ídem.**
5. Registro Unico de Victimas declaración [REDACTED] de **21 de noviembre de 2022.**
6. Confirmación pago de inscripción de fecha **24 de abril de 2024.**
7. Certificado de inscripción con código de autenticación [REDACTED] de **5 de mayo de 2025.**

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el suscrito no ha presentado otra acción de tutela por el mismo objeto o causa.

NOTIFICACIONES

- La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en el correo jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co.
- La **UNIVERSIDAD LIBRE** notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co.
- La **UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** infosidca3@unilibre.edu.co.

El suscrito al correo electrónico [REDACTED]

Con supremo respeto me suscribo del señor Juez, atentamente,

LUDWIN CAMILO CELY MANRIQUE

C.C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]